

Acción de tutela.

Radicado: 682764189006-2022-00029-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho la presente acción constitucional, con impugnación propuesta por el accionado FIDUPREVISORA S.A., quien fue notificada electrónicamente el 1° de febrero, tal y como obra en anotación No. 17 del expediente digital. Para mejor proveer. Floridablanca, 3 de febrero de 2022.

YENNY ROCIO QUIJANO LIZARAZO  
Secretaria



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
FLORIDABLANCA - SDER.**

PALACIO DE JUSTICIA – CARRERA 10 No. 4-48.

FLORIDABLANCA – SANTANDER.

Correo electrónico: j07cmpalfloordablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 302-4056768

Floridablanca, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Mediante comunicación remitida a través de correo electrónico el 3 de febrero de 2022, el accionado FIDUPREVISORA S.A allegó escrito de impugnación contra el fallo de tutela proferido en esta instancia el 31 de enero de 2022; De conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se tiene que es posible impugnar el fallo de tutela dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Revisado cuidadosamente el diligenciamiento, se advierte que la impugnación fue presentada por la accionante dentro del término otorgado en la ley<sup>1</sup>, por lo tanto y, en aplicación al artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la impugnación y se ordenará la remisión del expediente a reparto de los Juzgados del Circuito de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Municipal de Floridablanca,

RESUELVE:

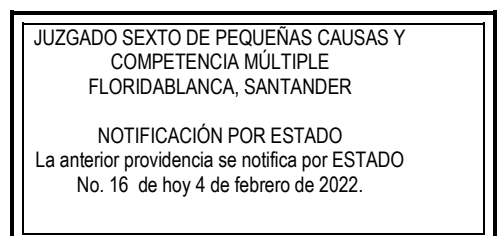
**PRIMERO.- CONCEDER** la impugnación presentada por el accionado **FIDUPREVISORA S.A.** contra la sentencia de tutela de primer grado de fecha 31 de enero de 2022, por las razones anotadas.

**SEGUNDO.- REMITIR** las presentes diligencias a reparto ante los Jueces del Circuito de Bucaramanga, una vez se comunique lo aquí decidido a las partes.

**TERCERO.- COMUNICAR** a las partes lo aquí decidido por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**HECTOR JULIAN PINZON CAÑAS**  
**JUEZ**



<sup>1</sup>De acuerdo al decreto 806 de 2020 y lo dicho por la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11274-2021, radicado No. 11001-02-03-000-201-02945-00 Mg Álvaro Fernando García Restrepo.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Consejo Seccional de la Judicatura de Santander*  
**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA**  
**CÓDIGO DEL JUZGADO 682764189006**

*Carrera 10 # 4-48  
Floridablanca - Santander*